

ESTATUTO ELECTORAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CAHUACUA, DISTRITO SOLA DE VEGA, OAXACA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA.

Con fundamento en los artículos 1 y 2, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 25 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 273 y 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; 3 de la Ley de Derechos de Los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca; 5, incisos a) y b); 7, párrafo 1, y 8 párrafo 2, del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y III, V y XXXI de la Declaración Americana sobre los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas; el municipio de San Francisco Cahuacuá al ser una comunidad indígena perteneciente al pueblo mixteco, tenemos el derecho de elegir a nuestras autoridades municipales de acuerdo a nuestros usos y costumbres o sistema normativo indígena, el cual es una expresión del ejercicio del derecho a la libre determinación y autonomía que tenemos como comunidad indígena, siguiendo para ello nuestras normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

En el presente documento se retoman tradiciones ancestrales, que se han venido transmitiendo de forma oral por generaciones en nuestra comunidad, las cuales han sido enriquecidas y adaptadas con el paso del tiempo a diversas circunstancias y necesidades propias de nuestro municipio.

DE LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 1.- La asamblea general comunitaria de ciudadanos y ciudadanas es el órgano de máxima autoridad en el municipio de San Francisco Cahuacuá.

ARTÍCULO 2.- El presente Estatuto Electoral Comunitario, es el documento en el que contiene las reglas, normas, procedimientos, así como requisitos que se deben de cumplir para la participación y elección de concejales municipales propietarios y suplentes y demás cargos comunitarios de acuerdo a nuestro sistema normativo indígena.

ARTÍCULO 3.- Los cargos a elegir para conformar el cabildo municipal propietarios y suplentes, son los siguientes: Presidente (a) Municipal, Síndico (a) Municipal, Regidor (a) de Hacienda, Regidor(a) de Obras y Regidor(a) de Salud. Los cargos durarán por un periodo de tres años.

De la misma forma también se eligen mediante Asamblea General comunitaria los cargos siguientes: Alcalde Único Constitucional, Primer Suplente del Alcalde, Segundo suplente del Alcalde, Secretaria Municipal, Tesorero Municipal, Secretario del Síndico Municipal, Secretario del Alcalde, Teniente de la Policía Municipal, Mayor, Topiles, Tetitlatos y Comités de: Agua, salud, Obras, Escuelas y tienda Diconsa. Estos cargos tienen un periodo de duración de un año.

Francisco



JUZGADO MENOR
Mpio. San Francisco
Cahuacua,
Dto. Solo de Vega,

Con excepción del Secretario Municipal y Tesorero municipal que podrán durar en su cargo 1 año o la fecha en que la asamblea determine sin rebasar el periodo de 3 años.

ARTÍCULO 4.-El sistema de cargos del municipio de San Francisco Cahuacua, se compone de cargos cívico, religiosos, agrario y Comités.

Y cuenta con un sistema de escalafón, el cual se describe del mayor al menor cargo, siendo el siguiente:

1. Presidencia municipal
2. Sindicatura municipal
3. Regiduría de Hacienda
4. Regiduría de Obras
5. Regiduría de Salud
6. Suplente de Presidente Municipal
7. Suplente de la Sindicatura Municipal
8. Suplente de la Regiduría de Hacienda
9. Suplente de la Regiduría de Obras
10. Suplente de la Regiduría de Salud
11. Alcalde único Constitucional
12. Primer suplente del Alcalde
13. Segundo Suplente del Alcalde
14. Secretario Municipal
15. Tesorero Municipal
16. Secretario del Síndico Municipal
17. Secretario del Alcalde
18. Teniente de la Policía Municipal
19. Mayor
20. Policías
21. Topiles
22. Tetitlato
23. Comités de: Agua, Salud, Obras, Escuelas y Diconsa

ARTÍCULO 5.-Se prohíbe todo tipo de reelección inmediata, consecutiva o interrumpida.

ARTÍCULO 6.- Para que una persona sea reconocida como ciudadana o ciudadano del municipio de San Francisco Cahuacua debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona originaria de la comunidad.
- b) Tener 18 años cumplidos.
- c) Tener un modo honesto de vivir.
- d) Estar registrado en el padrón de ciudadanas y ciudadanos activos.

000009

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Francisco
Cahuacua,
Dto. Solo de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Francisco
Cahuacua,
Dto. Solo de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

REGIDURÍA DE
HACIENDA
Mpio. San Francisco
Cahuacua,
Dto. Solo de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

REGIDURÍA
DE OBRAS
Mpio. San Francisco
Cahuacua,
Dto. Solo de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Francisco
Cahuacua,
Dto. Solo de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

SECRETARÍA
MUNICIPAL
San Francisco
Cahuacua,
Dto. Solo de Vega, Oax.
31/12/2025

20-137-2-00014
PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE VIGILANCIA
San Francisco Cahuacua,
Mpio. MN
Solo de Vega, Oax.

REGIDURÍA
DE SALUD
Mpio. San Francisco
Cahuacua,
Dto. Solo de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

ARTÍCULO 7.- Para participar en el sistema de cargos o escalafón, la edad mínima para los hombres y mujeres es a los 18 años.

Además, en el caso de los hombres deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Ser originario y reconocido en la comunidad
- c) Haber cumplido con el sistema de cargos y las comisiones (tequios y asambleas)
- d) No tener antecedentes penales
- e) Tener un modo honesto de vivir
- f) Estar registrado en el padrón de ciudadanas y ciudadanos activos.

Las Mujeres deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de 18 años
- b) Ser originaria y reconocida en la comunidad
- c) Haber cumplido con sus comisiones y cargos menores
- d) No tener antecedentes penales.
- e) Estar registrada en el padrón de ciudadanas y ciudadanos activos.

ARTÍCULO 8.- De acuerdo a nuestro sistema normativo indígena, la autoridad municipal se encuentra conformada por: las y los concejales propietarios y suplentes, la Secretaria Municipal, el Tesorero Municipal, Secretario del Síndico, así como el Alcalde Único Constitucional, Suplentes y Secretario (a).

ARTÍCULO 9.- La autoridad municipal en funciones son quienes emiten la convocatoria para la elección de las y los concejales propietarios y suplentes del municipio.

ARTÍCULO 10.- La convocatoria para la elección de concejales municipales propietarios y suplentes se emitirá con por lo menos con quince días de anticipación a la elección y será en forma oral y por escrito. La autoridad municipal da la orden a los Mayores y estos a los Tetitlatos, estos últimos son quienes recorren los domicilios para citar de manera verbal a cada uno de los ciudadanos y ciudadanas para que asistan a la Asamblea General Comunitaria de Elección. Con excepción de las y los ciudadanos que viven en la Agencia de Llano Agua, ya que a ellos se les notifica por escrito mediante oficio que se gira al Agente de Policía.

ARTÍCULO 11.- Participan en la Asamblea General Electiva, las y los ciudadanos que reúnan o cumplan los requisitos establecidos en el presente estatuto y que además habitan en la cabecera municipal, así como las y los ciudadanos que habitan en las Agencias de Policía de: Llano de Agua, El Alazán, La Ciénega y El Limón.

De la misma forma participan las y los ciudadanos de las localidades de: Morelos, El Boquerón, Río Ocote, Río Palma, La Calavera, La Espiga, El Aguacate, El Aguacatal.



JUZGADO MENOR

Mpio. San Francisco
Cahuacua,
Dto. Sola de Vega

Loma Tigre, Ojo de Agua, La Muralla, El Aserradero, El Garabatal, El Cucharal, El Ahijadero y Agua Tierna.

ARTÍCULO 12.- Se prohíbe hacer todo tipo de campaña electoral.

ARTÍCULO 13.- La asamblea de elección para el nombramiento de las y los concejales propietarios y suplentes que conforman el cabildo municipal se lleva a cabo un domingo que puede variar entre los meses de junio a agosto del año que corresponda. Dicha asamblea se realiza en la cancha municipal de la cabecera municipal del municipio de San Francisco Cahuacua, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca.

Asimismo para la elección de las restantes autoridades que conforman nuestro sistema de cargos, la asamblea se realiza entre los meses de septiembre y octubre de cada año en la cancha municipal de la Cabecera municipal y preside la asamblea la autoridad municipal y conduce el Presidente municipal y la votación para estos cargos es a mano alzada.

ARTÍCULO 14.- La asamblea general comunitaria electiva inicia con el pase de lista por parte de la autoridad municipal, el cual inicia a las diez de la mañana en horario normal, una vez verificada el quórum legal, se instala la asamblea y finaliza hasta que se nombre al último concejal municipal.

ARTÍCULO 15.- Presiden la Asamblea general comunitaria electiva todas las autoridades municipales conforme a nuestro sistema normativo indígena. Acto seguido una vez declarado el quórum legal, el Presidente Municipal es quien instala la asamblea general comunitaria de elección de concejales municipales propietarios y suplentes, además es el encargado de conducir la asamblea, desahogar los puntos del orden del día y conducir el proceso de nombramiento o elección hasta su culminación.

ARTÍCULO 16.- Para poder participar en la elección de concejales municipales es necesario presentar identificación oficial vigente, es decir, credencial de elector original con domicilio dentro del territorio de este municipio o en su defecto constancia de identidad con fotografía original que expida la o el Secretario Municipal del Ayuntamiento de este municipio.

ARTÍCULO 17.- Participan en la Asamblea de elección con derecho a votar y ser votados las ciudadanas y los ciudadanos mayores de 18 años, además deben ser originarias y originarios del municipio y que vivan en la cabecera municipal o en algunas de las Agencias de Policía y localidades mencionadas en este Estatuto.

Los avecindados (as) no tienen derecho a ser electos, únicamente tendrán derecho a votar. En la asamblea de elección de concejales no podrán participar los ciudadanos (as) que se encuentren en estado de ebriedad.



REGIDURÍA DE SALUD

Mpio. San Francisco
Cahuacua,
Dto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

000011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Francisco
Cahuacua,
Dto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025



SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. San Francisco
Cahuacua,
Dto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025



REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. San Francisco
Cahuacua,
Dto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025



REGIDURÍA DE OBRAS

Mpio. San Francisco
Cahuacua,
Dto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS

Mpio. San Francisco
Cahuacua,
Dto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025



TESORERÍA MUNICIPAL

Mpio. San Francisco
Cahuacua,
Dto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025



JUZGADO MENOR

Mpio. San Francisco
Cahuacua,
Oto. Solo de Vega,

ARTÍCULO 18.- Para ser propuesto o participar en la elección como candidato o candidata a concejal municipal propietario o suplente, es necesario e indispensable y sin excepción alguna haber cumplido con el sistema de cargos comunitarios (sistema de cargos o escalafón), y en el orden indispensable siguiente:

a). **-Topilillo**, las personas designadas en estos cargos durarán en funciones un año y sus servicios serán prestados indispensablemente en el templo católico de la cabecera municipal.

b). **- Fiscal**, las personas designadas en estos cargos durarán en funciones un año y sus servicios serán prestados indispensablemente en el templo católico de la cabecera municipal.

c). **-Sacristán**, las personas designadas en estos cargos durarán en funciones dos años y sus servicios serán prestados indispensablemente en el templo católico de la cabecera municipal.

d). **-Tetiltato**, las personas designadas en estos cargos durarán en funciones un año y sus servicios serán prestados indispensablemente en la cabecera municipal y su función es de acudir a las casas de las y los ciudadanos y citarlos de manera verbal para que asistan a las asambleas, es decir, su función es de mensajero.

e). **- Topil**, las personas designadas en estos cargos durarán en funciones un año y sus servicios serán prestados indispensablemente en la cabecera municipal, su función es de ser auxiliares del mayor, repartir oficios del ayuntamiento, resguardar el inmueble y estar a disposición de la misma.

f). **-Policía**, las personas nombradas para estos cargos durarán en funciones un año y sus servicios serán prestados indispensablemente en la cabecera municipal, su función es resguardar y vigilar el orden público en la comunidad y auxilio de la población en casos de ser necesario.

g). **-Teniente de policía**, las personas nombradas para estos cargos durarán en funciones un año y sus servicios serán prestados indispensablemente en la cabecera municipal, su función es coordinar y organizar a los policías para resguardar el orden público de la comunidad y auxilio de la población en caso de ser necesario.

h). **- Mayor**, las personas nombradas para estos cargos durarán en funciones un año y sus servicios serán prestados indispensablemente en la cabecera municipal. Su función es resguardar y vigilar el orden en el palacio municipal y auxilio de la población en caso de ser necesario.

i).- **Secretario del Alcalde Único Constitucional del Ayuntamiento**, la persona designada en este cargo durara un año y su función es levantar actas de acuerdo de conciliación y conflictos de la comunidad.

000012

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Francisco
Cahuacua,
Oto. Solo de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

SINDICATURA
MUNICIPAL

Mpio. San Francisco
Cahuacua,
Oto. Solo de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

REGIDURÍA DE
HACIENDA

Mpio. San Francisco
Cahuacua,
Oto. Solo de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

REGIDURÍA
DE OBRAS

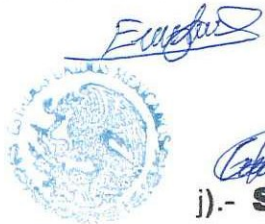
Mpio. San Francisco
Cahuacua,
Oto. Solo de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

TESORERÍA
MUNICIPAL

Mpio. San Francisco
Cahuacua,
Oto. Solo de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

REGIDURÍA
DE SALUD

Mpio. San Francisco
Cahuacua,
Oto. Solo de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025



JUZGADO MENOR
Mpio. San Francisco
Cahuacú,
Dto. Sola de Vega

j).- **Secretario del Síndico Municipal**, la persona designada en este cargo durará un año y su función es levantar actas de acuerdo de conciliación y conflictos de la comunidad.

k).- **Secretario Municipal**, la persona nombrada para este cargo durará un año o el tiempo en que en su caso determine la asamblea, sin rebasar 3 años, su función principal es levantar actas de las sesiones de cabildo, trabajos administrativos y auxiliar del Registro Civil.

l).- **Tesorero municipal**, la persona nombrada en este cargo durará un año o el tiempo que en su caso determine la asamblea general sin rebasar los 3 años y su función principal es manejar el recurso económico del ayuntamiento.

m).- **Suplentes del Alcalde Único Constitucional**, estas personas nombradas durarán en su cargo un año y su función principal es auxiliar a las funciones del Alcalde único Constitucional.

n).- **Alcalde Único Constitucional**, la persona nombrada para este cargo durará un año, su función principal es el de auxiliar del Juez, concilia, resuelve conflictos de la ciudadanía y ejerce la justicia comunitaria.

ñ).- **Suplentes de concejales municipales**, las personas elegidas para estos cargos durarán en el mismo tres años y su función principal es auxiliar de apoyo al cargo de sus respectivos concejales propietarios.

o).- **Regidor Municipal propietario**, las personas elegidas para estos cargos durarán en el mismo tres años y realizan funciones propias de los cargos para los cuales fueron designados.

p).- **Síndico Municipal propietario**, las personas elegidas para estos cargos durarán en su cargo tres años y realiza funciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del municipio de San Francisco Cahuacú.

q).- **Presidente municipal**, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 19.- Las Mujeres participarán de manera paritaria en el proceso de elección para ser votadas u ocupar un cargo en la conformación de las y los concejales propietarios y suplentes del ayuntamiento para ocupar el cargo de Presidenta municipal, se requiere haber cumplido cuando menos 6 cargos, para la Sindicatura 5 cargos y para las regidurías 4 cargos.

Se tomarán en cuenta los cargos que las mujeres han realizado en los distintos Comités y Comisiones.

ARTÍCULO 20.- Para que los hombres puedan ocupar el cargo de la Presidencia municipal se requiere cuando menos haber cumplido 12 cargos, para la Sindicatura Municipal 10 cargos y para las Regidurías 8 cargos.

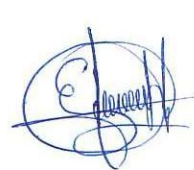
ARÍA
PAL
Francisco
a,
ega, Oax.
/12/2025



20-137-2-00014
PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE VIGILANCIA
San Francisco Cahuacú
Mpio. Mtn
Sola de Vega, Oax.



REGIDURÍA
DE SALUD
Mpio. San Francisco
Cahuacú,
Dto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025



000013

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Francisco
Cahuacú,
Dto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Francisco
Cahuacú,
Dto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025



REGIDURÍA DE
FACIENDA
Mpio. San Francisco
Cahuacú,
Dto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025



REGIDURÍA
DE OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Francisco
Cahuacú,
Dto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025



TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Francisco
Cahuacú,
Dto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

ARTÍCULO 21.- El método para elegir a los concejales propietarios al Ayuntamiento, es por ternas conformadas por tres personas propuestas por los asambleístas y resultará ganador o ganadora quien obtenga más votos a favor, en caso de empate, se realizará una segunda votación hasta obtener un ganador o ganadora.

ARTÍCULO 22.- La votación se hará por voto recolectado por el Secretario municipal, Secretario del Síndico Municipal y Secretario del Alcalde Único Constitucional, y para tal fin pasarán al lugar de cada uno de las y los asambleístas para recolectar el sentido de la votación.

ARTÍCULO 23.- El Presidente Municipal dará a conocer públicamente los resultados de la elección una vez recolectado los votos totales emitidos por los asambleístas.

ARTÍCULO 24.- Los ciudadanos y ciudadanas que obtengan la mayoría de votos resultarán electos como concejales propietarios municipales del Honorable Ayuntamiento de San Francisco Cahuacú, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca.

ARTÍCULO 25.- Las y los concejales suplentes serán electos en forma directa a las personas que ocuparon el segundo lugar o lo que decida la asamblea.

ARTÍCULO 26.- Una vez concluida la elección de nombramiento de las y los concejales propietarios y suplentes, el presidente municipal dará instrucciones al secretario o Secretaria municipal para que levante el acta de la elección correspondiente en la que conste la integración de los concejales propietarios y suplentes electos, firmando las autoridades municipales en funciones, las y los concejales electos y los asambleístas asistentes. Agotado el proceso de elección el Presidente municipal clausurará la asamblea general comunitaria electiva.

Artículo 27.- La autoridad municipal en funciones remitirá al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la documentación siguiente:

a).- Copia certificada del acta de asamblea general de elección de concejales propietarios y suplentes municipales, la lista de firmas de las y los asistentes.

b).- Copia certificada del oficio girado al Agente de Policía para convocar a los ciudadanos y ciudadanas de la respectiva agencia a su cargo para participar en la asamblea de elección.

c).- Copias de las credenciales para votar con fotografía, constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento y constancia de origen y vecindad de los y las ciudadanas electas.

ARTÍCULO 28.- La asamblea general comunitaria es la única facultada para aprobar cualquier cambio o modificación al método de elección de concejales

Escritura



000015



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Francisco
Cahuacú,
Dtto. Soledad de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Signature]



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Francisco
Cahuacú,
Dtto. Soledad de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Signature]



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Francisco
Cahuacú,
Dtto. Soledad de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

[Signature]



REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Francisco
Cahuacú,
Dtto. Soledad de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025

JUZGADO MENOR

Mpio. San Francisco
Cahuacú,
Dtto. Soledad de Vega

municipales propietarios y suplentes del presente Estatuto Electoral Comunitario y en su caso ampliar el número de concejales.

Por lo que, será nulo y no tendrá validez cualquier modificación al presente Estatuto que no haya sido aprobada por la asamblea general comunitaria.

ARTÍCULO 29.- La asamblea general podrá en todo momento revocar o terminar anticipadamente el mandato de uno o más concejales municipales propietarios y suplentes por incurrir en causas graves en el ejercicio de sus encargos, por actos de corrupción e incumplimiento del cargo, lo cual deberá estar acreditado o probado con pruebas, debiéndose previamente respetar a los concejales su derecho a ser escuchados, a defenderse y ofrecer pruebas ante la asamblea y acto seguido la asamblea determinará lo que considere procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se dejan sin efecto todas las normas consuetudinarias relativas a elecciones de concejales municipales que hayan sido previamente aprobadas por la Asamblea General Comunitaria de Ciudadanos y Ciudadanas para la elección de concejales municipales propietarios y suplentes.

SEGUNDO. - El presente Estatuto Electoral Comunitario entrará en vigor a partir de la fecha en que hayan sido aprobados por la Asamblea General Comunitaria.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal para que remita al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, copia certificada del presente Estatuto Electoral Comunitario para la elección de Concejales Municipales propietarios y suplentes, para constancia y los efectos legales a que haya lugar.

Aprobado por unanimidad de votos de las ciudadanas y ciudadanos que conforman la Asamblea General Comunitaria del municipio de San Francisco Cahuacú, realizada el 06 de julio de 2025.



REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. San Francisco
Cahuacú,
Dtto. Soledad de Vega, Oax.
01/01/2023 - 31/12/2025